

## DECLARACION DE NO ENFERMEDAD

### C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO. P R E S E N T E:

El (la) suscrito(a) \_\_\_\_\_,  
mexicano(a), mayor de edad, trabajador(a) afiliado(a) al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, con código \_\_\_\_\_, en términos de lo ordenado por el artículo 133 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y bajo protesta de decir verdad manifiesto que no padezco enfermedad incurable y progresiva, y estoy dispuesto a sujetarme a los exámenes médicos que el Instituto determine para corroborar mi dicho durante el proceso de autorización del crédito, o inclusive una vez obtenido el crédito en caso de dictaminarse una incapacidad total y permanente; manifestación que realizo con el objeto específico de solicitar; Manifiesto ante Usted que al día de la fecha, me encuentro libre de enfermedades terminales, crónicas o incurables, que puedan afectar mi capacidad para laborar o a mi esperanza de vida, durante el tiempo de amortización del préstamo mencionado.

- Préstamo de mediano plazo  
 Préstamo de liquidez a mediano plazo  
 Préstamo hipotecario

Derivado de lo anterior y en el supuesto de dictaminarse una invalidez total y permanente cuyo inicio de padecimiento sea anterior a la fecha de solicitud del presente préstamo, tengo pleno conocimiento que no resultará procedente la aplicación del fondo de garantía para liquidar dicho préstamo.

Igualmente, asumiendo cualquier responsabilidad en el caso de falsedad de las manifestaciones realizadas en la presente declaración, teniendo pleno conocimiento de lo establecido en el artículo 303 del Código Penal para el Estado de Jalisco, que establece:

**“Artículo 303.** A quienes obtengan del Instituto de pensiones del Estado, mediante el engaño o el aprovechamiento del error, para sí o para otro, en efectivo o en especie, una o más prestaciones a las que no tengan derecho, así como a los servidores públicos de las entidades públicas patronales que participen con los afiliados, pensionados y beneficiarios en la obtención de dichas prestaciones, se les impondrán las siguientes penas:

- I. De uno a tres años de prisión y multa por el importe de cincuenta a quinientos días de salario mínimo, cuando el valor de lo defraudado no exceda del importe de quinientos días del salario mínimo vigente en Guadalajara;
- II. De dos a diez años de prisión y multa por el importe de doscientos a tres mil días de salario mínimo, cuando el valor de lo defraudado exceda de quinientos días de salario, pero no exceda de tres mil días de salario mínimo, vigente en Guadalajara; y
- III. De cuatro a quince años de prisión y multa por el importe de mil a diez mil días de salario, cuando el valor de lo defraudado exceda de tres mil días de salario mínimo, vigente en Guadalajara.

*Cuando se restituya la cosa o se repare el daño hasta antes de formular conclusiones en el proceso, sin importar el valor de lo defraudado, se aplicarán las sanciones de la fracción I.”*

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Número de solicitud de préstamo: \_\_\_\_\_